



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL 015-2016-MPP

Puno, 23 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de junio del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, el Dictamen N° 007-2016-MPP-SR/CDU, sobre la **DESAFECTACIÓN de un área de 35.916.00 m2, de Uso Público ubicado en la Urbanización "Aziruni III Etapa del sector denominado Jallihuaya", correspondiente al área de Recreación Pública, comprendido en el distrito y provincia de Puno, para la Construcción del Hospital de Contingencia Hospital Regional "Manuel Nuñez Butrón", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme el artículo 56° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son bienes de propiedad municipal, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal y según los artículos 73° y 79° de la misma Ley, señala que las municipalidades provinciales tienen dentro de su competencia y funciones la planificación integral del desarrollo local y el ordenamiento territorial; también es, que esta competencia y funciones debe desarrollarla con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su articulado 43° señala que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado de Estado, procederá cuando haya perdido su naturaleza o condición apropiada para su uso público, o para prestar un servicio público, y será aprobado por la SBN, de acuerdo a sus respectivas competencias. Excepcionalmente a solicitud de la Entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente, una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 150-2016-MPP/GDU/SGC de fecha 17 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Catastro, comunica que el predio solicitado por la Dirección Regional de Salud Puno se ubica al Sur Este de la Ciudad de Puno, Centro Poblado de Jayllihuaya, en la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa, cuyo proyecto definitivo fue aprobado con Resolución Municipal N° 1062-88-MPP y corresponde al área de aporte de Recreación Pública y SERPAR con un área de 51,927.00 metros cuadrados; emitiendo opinión que es VIABLE lo solicitado, por ser de necesidad urgente la construcción del Hospital de Contingencia que atienda las necesidades de la población.

Que, a través de Opinión Legal N°323-2016/MPP/GM-GAJ de fecha 02 de junio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que es PROCEDENTE la Desafectación en Uso solicitado y se requiere la aprobación por ser de Uso de Área de Recreación Pública, en la Habilitación Urbana Aziruni III Etapa; previa transferencia, deberá de aprobarse la desafectación del predio mediante ordenanza municipal, para que este adquiera la calidad de predio dominio público, a fin de que pueda cumplir con la finalidad de prestar servicio público, conforme a lo solicitado por el Director Regional de Salud de Puno.





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL 015-2016-MPP

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DESAFECTACIÓN** de un área de 35.916.00 m2, de Uso Público Ubicado en la Urbanización "Aziruni III Etapa del sector denominado Jallihuaya, correspondiente al área de Recreación Pública, comprendido en el distrito y provincia de Puno, para la Construcción del Hospital de Contingencia Hospital Regional "Manuel Nuñez Butrón".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el terreno ubicado en la Urbanización "Aziruni III Etapa del sector denominado Jallihuaya cuenta con un área total de 51,927.00 m2. Ubicado en la Avenida Orgullo Aymara comprendido en el distrito y provincia de Puno; del mismo que se desafectara de su uso público el área establecida en el artículo primero de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Transferencia un área de 35.916.00 m2, de Uso Público Ubicado en la Urbanización "Aziruni III Etapa del sector denominado Jallihuaya", en calidad de Afectación en uso, a favor de la Dirección Regional de Salud de Puno, para la Construcción del Hospital de Contingencia Hospital Regional "Manuel Nuñez Butrón"; mientras dure la necesidad objeto de la presente transferencia.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar los actos administrativos para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE